



60

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Remedios, veintiocho de julio de dos mil veinte
[28/ 07/ 2020]

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Ejecutante: Cooperativa Suya
Ejecutado: Guillermo León Londoño y otros
Radicado: 2018-00270-00
Asunto: TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

Auto: 186

De conformidad con la liquidación del crédito realizado por las partes (fls. 58 y 62, y del cual se les dio el respectivo traslado correspondiente a las partes sin que lo objetaran, el Juzgado aprobará el mismo, advirtiéndose que, según el resultado de dicha liquidación, se tiene que los accionados ya cumplieron con la obligación, es decir, que a la fecha se encuentran a paz y salvo con la Cooperativa demandante, quedándole remanentes al señor **Gabriel Ángel Marulanda Múnera**; por lo que, se ordenará la terminación del proceso por pago de la deuda según las pretensiones de la demanda; igualmente, se cancelará las medidas previas decretadas.

En cuanto a lo solicitado por el demandado **Marulanda Múnera**, que se le exonere de costas y agencias en derecho, ya que no se ha dictado sentencia en el presente proceso y la liquidación de crédito presentada por el acreedor (fl. 63); el despacho **NO ACCEDE** a dicha petición, según lo indica el inciso 2 del numeral 1, del artículo 365 del C.G.P., esto es, que las excepciones previas presentadas por la parte demandada no prosperaron (fl. 44, C-3); por lo que se ordenará liquidar las mismas, según las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 62), según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DECRÉTESE la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el artículo 461 del C. G. P., según lo referido en la parte de motiva de este proveído.

TERCERO: CANCÉLESE la MEDIDA PREVIA de embargo y retención de los dineros solicitados por la parte demandante. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Tásense por secretaría.

QUINTO: Como agencias en derecho del presente litigio, fijese la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ML. (\$471.000)**, de conformidad con el **acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016**, a cargo de la parte ejecutada, suma que se tendrá en cuenta al momento de liquidar las costas.

SEXTO: ENTREGUESELE los títulos judiciales a la parte demandante, una vez quede en firme la **aprobación de la liquidación de costas**; conforme a la liquidación de crédito, obrante a folios 62, por la suma **\$15.047.831.41**, descontados de la suma **\$19.092.621**, según las retenciones de dinero certificadas por el Banco Agrario de Colombia S.A., hasta el 8 de noviembre de 2019, el 6 de diciembre de 2019, dinero restante que se le entregará a la parte demandada correspondiente.

SÉPTIMO: Se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente proceso y el desglose del título base de recaudo que dio origen al mismo, una vez quede en firme la aprobación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 028 el auto anterior.

Remedios, 29 de julio de 2020

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda – Secretario



41

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Remedios, veintiocho de julio de dos mil veinte
(28/07/2020)

Proceso: Verbal Sumario – Disminución Cuota Alimentaria
Demandante: Oscar Andrés Jaramillo Tamayo (c.c. 71.878.277)
Demandada: Karen Dahiana Jaramillo Macías (c.c. 1.007.374.759)
Radicado: 2020-00041-00
Asunto: **Admite Demanda**
Auto: 187

Subsanado el requisito exigido en auto anterior, el señor **OSCAR ANDRÉS JARAMILLO TAMAYO**, c.c. **71.878.277**, a través de apoderado judicial, presenta demanda verbal sumario – **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra de su hija **KAREN DAHIANA JARAMILLO MACÍAS**, c.c. **1.007.374.759**, la cual reúne los requisitos indicados en el Título II, Capítulo I, artículo **390** y s.s. del C.G.P.

Advirtiéndose, que el señor **Luis Fabio Sánchez Legarda**, secretario de este despacho, solicitó impedimento para sustanciar las presentes diligencias, de conformidad con el **artículo 146, concordante con el 141 numeral 5° del Código General del Proceso**, toda vez que, entre el demandante y el citado empleado, tuvieron enemistad en este mismo juzgado, por acontecimientos presentados el 23 de julio de 2018, referente al proceso **verbal sumario de disminución de cuota alimentaria**, con radicado **2018-00037-00**; por lo que el mismo, será tramitado por la citadora de este despacho, como secretaria ad-hoc.

Por tanto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Sumario - **Disminución de cuota alimentaria**, solicitada por el señor **OSCAR ANDRÉS JARAMILLO TAMAYO**, c.c. **71.878.277**, a través de apoderado judicial, en contra de su hija **KAREN DAHIANA JARAMILLO MACÍAS**, c.c. **1.007.374.759**.

SEGUNDO: Imprímasele a la misma, el trámite especial contenido en el artículo **390** y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

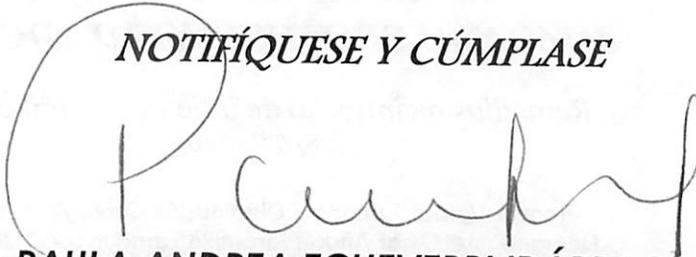
TERCERO: Hágasele personal **NOTIFICACIÓN** de este auto a la demandada, **KAREN DAHIANA JARAMILLO MACÍAS**, como disponen los artículos **290 y 291**, con entrega de copia de la demanda y la conteste si a bien lo tiene, dentro del término de **diez (10) días** hábiles, de conformidad con el artículo **391 inciso 5°** del C.G.P.

SEXTO: ACÉPTESE el **IMPEDIMENTO** al señor **Luis Fabio Sánchez Legarda**, secretario de este despacho, por lo expuesto en la parte motiva de este

proveído, y nombrase a la señora **Leticia Marcela Silva Ramírez**, citadora de esta misma judicatura, para que actúe en el mismo como secretaria ad hoc.

SÉPTIMO: Se le reconoce personería al abogado **JAVIER ALEJANDRO JIMÉNEZ GÓMEZ**, c.c. **71.766.059** de Medellín, T. P **166.613** del C. S. de la J., para que actúe según poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 028** el auto anterior.

Remedios, **29 de julio de 2020**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

6

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho de la señora Juez el presente interrogatorio de parte, informándole que la audiencia programada para el pasado 22 de julio de 2020, no se llevó a cabo toda vez que la parte interesada no se acercó al despacho por la citación de notificación personal para el absolvente. Sírvase proveer.

Remedios, 28 de julio de 2020.

Leticia Marcela Silva Ram3rez
Secretaria ad-hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMEDIOS ANTIOQUIA

VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

(28/07/2020)

SOLICITUD	Prueba Anticipada
SOLICITANTE	GLORIA INES BEDOYA ZAPATA
ABSOLVENTE	LEONEL DE JESUS LOAIZA CARMONA
RADICADO	2020-0004-00
ASUNTO	PROGRAMA NUEVA FECHA
INTERLOCUTORIO	184

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija nueva fecha para el día **JUEVES 6 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo audiencia de interrogatorio que ser3 formulado al se3or **LEONEL DE JESUS LOAIZA CARMONA**.

NOTIF3QUESE Y C3MPLASE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica por **ESTADO 028** el auto anterior,

Remedios, **29/07/2020**

Fijado a las 8:00 am
Desfijado a las 5:00 pm.

Leticia Marcela Silva Ram3rez-Secretaria
ad-hoc

8

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho de la señora Juez el presente interrogatorio de parte, informándole que la audiencia programada para el pasado 22 de julio de 2020, no se llevó a cabo toda vez que la parte interesada no se acercó al despacho por la citación de notificación personal para el absolvente. Sírvase proveer.

Remedios, 28 de julio de 2020.

Leticia Marcela Silva Ram3rez
Secretaria ad-hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMEDIOS ANTIOQUIA

VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

(28/07/2020)

SOLICITUD	Prueba Anticipada
SOLICITANTE	EDUARDO ANTONIO ESTRADA
ABSOLVENTE	HECTOR EMILIO HERNANDEZ
RADICADO	2020-0005-00
ASUNTO	PROGRAMA NUEVA FECHA
INTERLOCUTORIO	185

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija nueva fecha para el día **JUEVES 6 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 10:00 AM**, para llevar a cabo audiencia de interrogatorio que ser3 formulado al se3or **HECTOR EMILIO HERNANDEZ**.

NOTIF3QUESE Y C3MPLASE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica por **ESTADO 028** el auto anterior,

Remedios, **29/07/2020**

Fijado a las 8:00 am
Desfijado a las 5:00 pm.

Leticia Marcela Silva Ram3rez-Secretaria
ad-hoc